

Nº: 22/16
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DIA
9 DE JUNIO DE 2.016



Ayuntamiento
de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

(EXTRACTO)

ASISTENTES

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

B) Expedientes de licencia ambiental. Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes es decir, cuatro de los seis legalmente la componen, informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

1.- Expediente nº 68/2016, instado para la actividad de limpieza de vehículos en local sito en la calle Cristo de las Murallas, 1-B.

2.- Expediente nº 80/2016, instado por la representación de FUNDACIÓN CAJA DE ÁVILA, para la actividad de bar-cafetería en local sito en la plaza de Italia, nº 1.

C) Informe actuación en directo solicitado por SOUL KITCHEN. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 8 de junio de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 2 de junio de 2016, por VADASOAL, S.L., titular del establecimiento comercial "SOUL KITCHEN" sito en C/ Caballeros, 13 de esta Ciudad, solicita la autorización para un acústico en directo en la terraza situada en c/ Pedro Lagasca de esta Ciudad el día 10 de junio próximo, en un horario entre las 21:30 y las 23:00 horas, así como los domingos 19 y 26 de junio a las 12:30, la de un guitarrista amenizará a los usuarios de la terraza.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.

2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, "En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo

de 100.000 euros. *"Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)"*

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *"Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"*

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

No existiría inconvenientes para que con carácter excepcional se autorizaran dichas actuaciones en directo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito informe, elevándolo a acuerdo.

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

A) Cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco para asamblea general del Club Atletismo ECOSPORT. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 7 de junio del corriente cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES

Con el fin de dar cumplimiento a los establecido en la ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales cuando expresa que "Corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar las reducciones de la tarifa que estime convenientes".

Considerando la conveniencia y beneficios derivados de una mayor oferta cultural nacional e internacional a los abulenses, en diferentes ámbitos, con entradas a precios económicos o gratuitas, sin que suponga ningún otro gasto para el Ayuntamiento, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la cesión gratuita del Auditorio de San Francisco al organizador del siguiente evento:

- 19 de junio, Asamblea general del Club Atletismo Ecosport, a las 18,00 h., organizada por el club de referencia, con entrada gratuita hasta completar el aforo."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

B) Propuestas de instalación de puestos y atracciones en fiestas.

a) ATRIO DE SAN ISIDRO 2016. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General de Cultura de fecha 8 de junio del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes para la instalación de diferentes puestos y atracciones en las fiestas del ATRIO DE SAN ISIDRO 2016; vistos así mismo los antecedentes relativos a la instalación de atracciones los años anteriores, así como la consulta realizada a policía local y la conformidad firmada por los propios interesados para su ubicación; se realiza la siguiente propuesta de resolución:

Autorizar la instalación de los puestos y atracciones feriales en las fiestas del ATRIO DE SAN ISIDRO 2016, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- Justificante del pago de las tasas
- Seguro de responsabilidad civil
- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Justificante de estar dado de alta en la S. Social
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Carné de manipulador de alimentos
- Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso
- Certificado de extintores
- Fotografía en color de la/s caseta/s a instalar

Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.”

FIESTAS ATRIO DE SAN ISIDRO 2016

AUTORIZACIONES CONCEDIDAS

Nº PUESTO	PUESTO O ATRACCIÓN	METROS
1	CASTILLO HINCHABLE	14 X 8
2	TOROS MECÁNICOS	11 X 4
3	FRUTOS SECOS Y JUGUETES	9 X 2
4	CASTILLO HINCHABLE	15 X 8
5	CHURRERÍA MÓVIL	4 X 2
6	PATATAS Y PERRITOS	4 X 2
7	PATATAS Y PERRITOS	4 X 2
8	CASETA DE TIRO PELUCHES	6 X 2
9	JUGUETES/FRUTOS SECOS	6 X 2

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

b) HOGUERA DE SAN JUAN. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General de Cultura de fecha 8 de junio del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes para la instalación de diferentes puestos y atracciones en las fiestas de la HOGUERA DE SAN JUAN 2016; vistos así mismo los antecedentes relativos a la instalación de atracciones los años anteriores, así como la consulta realizada a policía local y la conformidad firmada por los propios interesados para su ubicación; se realiza la siguiente propuesta de resolución:

Autorizar la instalación de los puestos y atracciones feriales en las fiestas de la HOGUERA DE SAN JUAN 2016, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- Justificante del pago de las tasas
- Seguro de responsabilidad civil

- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Justificante de estar dado de alta en la S. Social
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Carné de manipulador de alimentos
- Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso
- Certificado de extintores
- Fotografía en color de la/s caseta/s a instalar

Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.”

FIESTAS HOGUERA DE SAN JUAN 2016

AUTORIZACIONES CONCEDIDAS

PUESTO O ATRACCIÓN	METROS
PATATAS FRITAS	4 X 2
ALMENDRAS GARRAPIÑADAS	3 X 1
TOBOGÁN HINCHABLE	15 X 8
CAMAS ELÁSTICAS	8 X 8

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

C) Autorizaciones de hogueras. Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

“ASUNTO : HOGUERA DE SAN JUAN
SITUACIÓN : PLAZA DE LAS VACAS
DÍA : 23 DE JUNIO DE 2016
SOLICITANTE : JUNTA DIRECTIVA
ENTIDAD : ASOCIACIÓN DE VECINOS “BARRIADA DE LAS VACAS”
DOMICILIO : C/ JESÚS DEL GRAN PODER Nº 38
INFORME:

Para hacer costar que, como medida excepcional, por consideración a autorizaciones concedidas en años pasados, se tomarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación de la actividad, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Así mismo, el solicitante acatará aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad desplazada al evento.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad.”

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

B) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Línea de ayudas para el fomento de la contratación de personas desempleadas en el municipio de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 6 de junio de 2016 con el siguiente tenor:

“4.- LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.- D^a María Belén Carrasco expone a la Comisión que el Ayuntamiento de Ávila, consciente de la situación socioeconómica por la que atraviesa la

ciudad de Ávila, se plantea la convocatoria de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de empleo por parte de empresas ya existentes o de reciente creación.

Que esta Convocatoria de Ayudas pretende regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, destinadas a estimular el empleo en la ciudad de Ávila incentivando la contratación temporal de trabajadores.

A continuación se detallan las características más relevantes de esta línea de ayudas que aparecen ampliamente desglosadas en las Bases Regulatorias y en la Convocatoria para este año 2016 que se adjuntan:

Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Ávila, como medida de fomento de la contratación de personas desempleadas que cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de dichas contrataciones. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a cuarenta mil euros (40.000 €), correspondientes a la partida presupuestaria 0501 24118 47009 del ejercicio 2016 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo Plan de Desarrollo Económico" del Ayuntamiento de Ávila.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que realicen un proyecto generador de empleo, siempre y cuando tengan un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan, entre otros, los requisitos generales siguientes:

1.- Haber realizado contratos laborales en los términos establecidos en las condiciones de esta convocatoria respecto de las características generales establecidas y requisitos de las personas a contratar.

2. Tener un volumen de negocios anual no superior a 50 millones euros, o bien que su Balance general anual no exceda de 43 millones euros.

3. Tener menos de 250 trabajadores en la fecha de solicitud de las ayudas y no haber superado esa cifra en los 12 meses anteriores a dicha fecha.

4. No estar vinculados o participados en más de un 25% del capital por empresas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de la presente base.

5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones deberá acreditar documentalmente dicha exención. Igualmente será indispensable estar al corriente con la hacienda municipal.

6. Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

7. En el caso de tratarse de una empresa anteriormente beneficiaria de cualquiera otra ayuda concedida por el Ayuntamiento de Ávila, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

8.- No haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo de Extinción o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación por la que se solicita la subvención.

9.- No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)

10.- Así mismo, dado que estas ayudas están sujetas al Reglamento UE 1407/2013, sobre "reglas de mínimis", para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.

Serán subvencionables, los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación temporal de trabajadores realizada por pymes, micropymes, autónomos, cooperativas

y entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando la contratación cumpla, entre otros, los siguientes requisitos:

1.- La contratación deberá suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona contratada. Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta los tres meses anteriores al día de la contratación.

Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta" emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

2.- La contratación se formalice con empadronados en el municipio de Ávila antes de la fecha de la contratación y que sean desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo a la fecha del inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

3.- Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, pero siempre con un mínimo del 50% de jornada.

4.- Los contratos deben de haberse realizado o realizarse en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, fecha de finalización de la presente convocatoria.

5.- Las contrataciones se formalizarán por escrito con arreglo al Convenio Colectivo aplicable y deberá ser objeto de comunicación a la oficina pública de empleo.

6.- Los contratos deberán tener una duración mínima de 6 meses para percibir el importe de la subvención.

7.- Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período subvencionado de 6 meses.

Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ávila en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de alta en la empresa del nuevo trabajador.

8.- Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria deberá comunicar dicha incidencia al Ayuntamiento de Ávila, en el plazo de un mes. La entidad podrá en estos supuestos formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador, durante el tiempo que dure dicha situación, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para el trabajador inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.

9.- No serán subvencionables:

a) Quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores, que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante.

b) Estarán igualmente excluidos de esta subvención los contratos de trabajadores formalizados por empresas de trabajo temporal para su cesión a otra empresa o entidad usuaria.

c) No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.

d) Quedan excluidos el cónyuge, descendiente o pariente que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

a) La ayuda se establece en una cuantía de 600 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

b) Esta ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar en un 25% en el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración.
- Víctimas de violencia de género.
- Trabajadores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de estos colectivos, se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del trabajador contratado a alguno de los mismos.

c) La ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar un 25% en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora o realice su actividad principal en alguno de los siguientes sectores: comercio al por menor, medioambiental, social, cultural o empresas de base tecnológica

d) Se podrán acumular estos incrementos para un mismo contrato o transformación; de manera que el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas Bases será de 900 euros por cada contratación a jornada completa.

e) La cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

f) Estas ayudas quedan **limitadas** a un máximo de 5 contrataciones por empresa o entidad solicitante, sea cual sea su tiempo de dedicación.

g) Son gastos subvencionables todos los gastos salariales, es decir nóminas y seguridad social a cargo de la empresa, relativos al puesto de trabajo creado.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá hasta el 30 de Septiembre de 2016.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base segunda de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

RESOLUCIÓN

1.- Las solicitudes de subvenciones completas y estudiadas por los Técnicos del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, serán remitidas, acompañadas de una propuesta firmada por el Teniente Alcalde del Área, a la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación para que emita el dictamen pertinente.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, adoptará un acuerdo motivado resolviendo cada solicitud de ayuda, aprobando o denegando la misma.

El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma es de 2 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

4.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Ávila en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

5.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

ENTRADA EN VIGOR.

Las Bases Reguladoras y la Convocatoria de esta línea de ayudas para el año 2016 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez dictaminadas por la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Se adjuntan las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la línea de ayudas de Fomento de la contratación de desempleados, donde se recoge la normativa que regulan el régimen y procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones al amparo de esta Línea.

(...)

Finalmente se somete a dictamen la propuesta traída a esta Comisión con la siguiente modificación:

Que la subvención sea para contratos que se celebren a partir de la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 1 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Proyecto "AFE ÁVILA CUIDA2". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 6 de junio de 2016, así como del informe evacuado por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, que incorpora una propuesta de modificación de los espacios concernidos, de manera que el mencionado dictamen quedaría con el siguiente tenor:

"5.- PROYECTO "AFE ÁVILA CUIDA2". Da^a María Belén Carrasco expone los principales aspectos del Informe emitido al efecto del siguiente tenor:

"De acuerdo con la Orden EMP/377/2016 de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden EYE/589/2014, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo, en Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, va a solicitar, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016-2017, regulada por la Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las correspondientes subvenciones para la realización de un proyecto denominado "AFE ÁVILA CUIDA2".

En el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo.

El proyecto que presentaremos tendrá una duración de 12 meses (6 + 6 meses), propiciando la participación de un grupo de 24 alumnos (12+12 participantes), en la especialidad "Asistencia Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales" destinado a población en general.

El itinerario formativo se estructura en 1 módulo, mediante el que se formará a los alumnos en la especialidad:

- o Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales: se desarrollará el programa del Certificado de Profesionalidad SCS0208 " del mismo nombre.

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes serán contratados para la realización de un servicio en el que se ejecuten unidades de trabajo real con correspondencia en los módulos formativos, bajo la modalidad contractual vigente y con un coste salarial de 612,03 € por participante y mes, se ha previsto la realización de las siguientes actuaciones:

Instituciones sin ánimo de lucro que asisten a personas mayores y personas con discapacidad:

- Residencia Casa de Misericordia.
- Residencia Santa Teresa Jornet.
- Pronisa. (Centro Espíritu Santo).
- Residencia de personas mayores de Ávila. Junta de Castilla y León.
- FEAFES-Ávila FAEMA.

Realización de servicios de atención física, sanitaria y psicosociales a personas dependientes, tanto de instituciones públicas como privadas sin ánimo de lucro, que les permitan tener una calidad de vida y bienestar óptimo y adecuado a las condiciones particulares de cada uno.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
- Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes.
- Realizar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes.
- Llevar a cabo intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Módulo A (salarios personal docente):	74.952,00
Módulo B (gastos de funcionamiento):	20.952,00
Salarios participantes:	88.132,32
Total:	184.036,32

APORTACIÓN MUNICIPAL

Materiales de servicio:	3.000,00
-------------------------	----------

La cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo es de 184.036,32 €

Para la puesta en marcha de este Proyecto Mixto de Formación y Empleo se propondrá la habilitación de una partida presupuestaria por importe de 3.000 €, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en la memoria técnica.

La fecha límite para el inicio de las acciones, en caso de resolución aprobatoria, será el 1 de noviembre de 2016.”

(...)

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo y en consecuencia:

- Aprobar el proyecto denominado “AFE ÁVILA CUIDA2”, enmarcado en el Programa Mixto de Formación y Empleo, con presupuesto total de 187.036,32 €.

- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 184.036,32 € para la realización del referido proyecto.

- Aprobar la aportación municipal de 3.000 €, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las obras que se relacionan en la memoria técnica, debiéndose habilitar, en su caso, la correspondiente consignación presupuestaria, diligenciándose los trámites pertinentes a tal efecto.

c) Proyecto “AFE RECINTOS ESCOLARES Y ZONAS VERDES II”. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 6 de junio de 2016, así como del informe evacuado por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, que incorpora una propuesta de modificación de los espacios concernidos, de manera que el mencionado dictamen quedaría con el siguiente tenor:

"6.- PROYECTO "AFE RECINTOS ESCOLARES Y ZONAS VERDES II". D^a María Belén Carrasco expone los principales aspectos del informe emitido al efecto del siguiente tenor:

"De acuerdo con la Orden EMP/377/2016 de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden EYE/589/2014, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo, en Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, va a solicitar, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016-2017, regulada por la Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las correspondientes subvenciones para la realización de un proyecto denominado "AFE RECINTOS ESCOLARES Y ZONAS VERDES II".

En el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo.

El proyecto que presentaremos tendrá una duración de 12 meses, propiciando la participación de un grupo de 15 alumnos, distribuidos en 2 especialidades "Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes/ Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes" y "Revestimientos con pastas y morteros en construcción / Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción", de 9 + 6 alumnos respectivamente, destinado a población en general.

El itinerario formativo se estructura en 2 módulos, mediante los que se formará a los alumnos en las especialidades:

- Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes/ Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes: se desarrollarán los programas de los Certificados de Profesionalidad AGAO0208 "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes" y AGAR0309 "Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes" (9 alumnos).
- Revestimientos con Pastas y Morteros en Construcción / Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción: se desarrollarán los programas de los Certificados de Profesionalidad EOCB0210 "Revestimientos con pastas y morteros en construcción" y EOCB0109 "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción", que se complementará con algunos módulos de los certificados EOCB0108 "Fábricas de albañilería" (6 alumnos).

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes serán contratados para la realización de una obra en la que se ejecuten unidades de trabajo real con correspondencia en los módulos formativos, bajo la modalidad contractual vigente y con un coste salarial de 612,03 € por participante y mes, se ha previsto la realización de las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES DEL MÓDULO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES / ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES

OBRA NUEVA:

Zonas ajardinadas Hervencias "Cordel de las Moruchas II":

- Ajardinamiento y mejora paisajística del espacio ubicado en la Avda. Juan Carlos I a la altura de la C/ Pintor Caprotti y C/Antonio veredas.
 - Desbroces y limpieza, replanteo de planos, acondicionamiento de suelos, construcción de rocallas, instalación de riego, elaboración de parterres y plantación de anuales de flor, plantación de árboles y arbustos, plantación de aromáticas a modo de seto y siembra de césped.

LABORES DE MANTENIMIENTO:

Zonas ajardinadas Hervencias "Cordel de las Moruchas I":

- Desbroces y limpieza, plantación de anuales de flor, podas, cavas, escardas, siegas, aplicación de herbicidas, etc...

Parque Natural El Soto:

- Tareas de mantenimiento y conservación en el parque, con labores de desbroce, podas, cavas y plantación de árboles y arbustos, así como aplicación de herbicidas y abonados.

Antiguo Matadero:

- Tareas de producción vegetal en vivero-invernadero.
- Mantenimiento de césped, podas, escardas, tratamientos fitosanitarios, abonados.

- Plantación de flor de temporada y reposición de marras.

C/ Canteros-Cementerio Judío y aledaños:

- Tareas de mantenimiento y conservación, con labores de desbroce, podas, cavas y plantación de árboles y arbustos, así como aplicación de herbicidas y abonados.

AC ACTUACIONES DEL MÓDULO DE TRABAJOS DE REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN / OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN:

Colegios Públicos Municipales: Santa Teresa, Santa Ana, Santo Tomás, Cervantes, y La Encarnación.

- Mantenimiento, reparación y adecuaciones en los edificios y en sus instalaciones, realizando trabajos sencillos de albañilería y pintura, de modo que ni la utilización del edificio ni los servicios queden interrumpidos.

PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Módulo A (salarios personal docente): 93.690,00 €

Módulo B (gastos de funcionamiento): 26.190,00 €

Salarios participantes: 110.165,40 €

Total: 230.045,40 €

APORTACIÓN MUNICIPAL

Materiales de obra: 29.660,00 €

La cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo es de 230.045,40 €.

Para la puesta en marcha de este Proyecto Mixto de Formación y Empleo se propondrá la habilitación de una partida presupuestaria por importe de 29.660,00 €, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en la memoria técnica, de los cuales, 18.560 € son para mantenimiento de recintos escolares y 11.100 € para zonas verdes.

La fecha límite para el inicio de las acciones, en caso de resolución aprobatoria, será el 1 de noviembre de 2016.”

(...)

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo, y en consecuencia:

- Aprobar el proyecto denominado “AFE RECINTOS ESCOLARES Y ZONAS VERDES II”, enmarcado en el Programa Mixto de Formación y Empleo, con presupuesto total de 259.705,40 €.

- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 230.045,40 € para la realización del referido proyecto.

- Aprobar la aportación municipal de 29.660 €, de los cuales, 18.560 € son para mantenimiento de recintos escolares y 11.100 € para zonas verdes, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las obras que se relacionan en la memoria técnica, debiéndose habilitar, en su caso, la correspondiente consignación presupuestaria, diligenciándose los trámites pertinentes a tal efecto.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Pliegos y convocatoria servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2016 y 2017 en Ávila. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2016 y 2017 en Ávila.

La ciudad de Ávila ostenta una tradición consolidada en la organización de las jornadas medievales que han venido evidenciando un éxito de público notable constituyendo una referencia cultural y un foco de atracción turística.

De este modo, la continuidad en la apuesta por la organización de este evento emerge como estrategia definida orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos internos

mediante, entre otras medidas, la potenciación del turismo en un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social en el que destaca la importancia de acoger acciones que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan la propia historia y configuración medieval de la ciudad

Porque no puede obviarse que el turismo, en su más amplia acepción, supone, en muchas ciudades que atraviesan períodos de cambio en sus estructuras productivas tradicionales, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo con objeto de incrementar su oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad resulta la consolidación de eventos culturales con dimensión de proyección que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los avilenses y quienes visitan la ciudad atraídos por esta iniciativa.

No es necesario destacar ahora, por obvia, la importancia de Ávila como ciudad medieval y, por ende, el potencial de explotar justamente esta dimensión. Pero no resulta baladí señalar que, para mantener su condición de lugar de referencia en este ámbito, la calidad total es la apuesta más segura para lograr la competitividad. Es decir, el Ayuntamiento debe realizar un esfuerzo para garantizar a los ciudadanos de Ávila ya a los visitantes que son capaces de responder a sus necesidades, deseos y expectativas, mejor que los competidores. Su objetivo es claro: satisfacer a los "clientes" en todos los ámbitos, logrando de esta manera beneficios mutuos.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento de la propuesta de prestación del servicio, atendiendo a los aspectos que se recogen en el anexo II.

Por otra parte se viabiliza la posibilidad de mejoras de entre las señaladas expresamente, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos y cuantificadas económicamente.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

Hasta la fecha se ha venido contratando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el dictamen favorable emitido en sesión celebrada el pasado día 2 de junio del corriente por la comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico al efecto, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de la prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2016 y 2017 en Ávila, con un tipo de licitación de 119.925,62 € (59.962,81 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 25.184,38 € (12.592,19 €/año), arrojando un total de 145.110 € (72.555 €/año).

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 8 de junio del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.